REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUCES NATURALES DRCC-SOSH No.052- 2021.

AUTORIZACIÓN DE OBRA EN CAUCE NATURAL, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MINERA PANAMA, S.A. EN LA PARTE ALTA FUENTE RÍO BOTIJA, CORREGIMIENTO DE COCLÉ DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN.

El suscrito Director Regional(a.i) del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), de la provincia de Coclé, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **MINERA PANAMA, S.A.**, persona Jurídica debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en (Mercantil) Folio N° 303869, a través de su Apoderada Legal, la Licenciada **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, presentó la solicitud formal, para que se le otorgue la Autorización de Obra en Cauce Natural, para la construcción exclusivamente en la conformación de SUBDRENAJES, sobre drenajes y tributarios de la fuente hídrica denominada **río Botija en la Parte Alta**, ubicado en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Que en este sentido y de acuerdo al informe de inspección **SOSH-192-2020 de los día (25 y 26) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, emitido por la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé, se han cumplido con todos los requisitos y trámites correspondientes, por lo que consideramos viable otorgar el permiso solicitado.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional(a.i) del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Coclé, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y con todo el derecho que le concede las normas ambientales vigentes,

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDERLE**, a la sociedad extranjera **MINERA PANAMA, S.A.**, cuya Apoderada legal es la Licenciada **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, la Autorización de Obra en Cauce Natural, para el **Tramo # 2 (puntos – 3 al 4, 5 al 6 y 7 al 8)** ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: **976146** N // **535060** E y **976103** N // **537137** E dentro del Área de Concesión Minera, en el Botadero Sur, del proyecto **"MINA DE COBRE PANAMÁ,** aprobado mediante **Resolución -DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011,** y su modificación".

SEGUNDO: SEÑALAR que **EL MINISTERIO DE AMBIENTE,** establece que los trabajos consistirán exclusivamente en la conformación de SUBDRENAJES en la parte alta río Botija, sobre las nacientes y tributarios, la estructura tendrá una longitud aproximadamente de setecientos dieciséis punto tres (716.3) metros lineales, construidos en roca gruesa (boulder) recubiertas con geotextil, donde se colocarán las capas de material que conformaran el DARE o Botadero. Este permiso, tendrá un tiempo de duración de seis (6) meses.

TERCERO: INDICARLE, a la empresa **MINERA PANAMA, S.A.**, que deberá cumplir la Legislación Ambiental Vigente, por lo que es necesario tener en cuenta, previo inicio de las actividades aquí descritas, objeto de la presente resolución, los permisos correspondientes y además evitar la contaminación, así como ha de contribuir con la protección del caudal ecológico y conservación de la cuenca hidrográfica.

CUARTO: ADVERTIRLE, a la empresa **MINERA PANAMA, S.A**, que ante situaciones de inundaciones de la fuente a niveles, que afecten a terceras personas y/o escasez del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente - Coclé, se reserva el derecho de revisar el permiso de la obra, autorizado en la Cláusula Segunda de esta resolución y tomar las medidas necesarias, para la solución de los conflictos, que se puedan desarrollar a causa de estas estructuras.

QUINTO: NOTIFICAR, a la señora **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, de la presente resolución, que en contra de ella, se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

SEXTO: Esta Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015 que modifica la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo No 207 de 7 de septiembre de 2000; Resolución de Gabinete N° 084 de 11 de agosto de 2015; Resolución DM-0020-2016, modificada por la Resolución DM-0023-2016, del 29 enero de 2016,; Resolución DM-0328-2019, del 26 de agosto de 2019, que delega la competencia para conocer las solicitudes de la sociedad MINERA PANAMÁ, S.A.; y demás normas complementarias.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

LIC. JOSÉ QUIRÓS
Director Regional (a.i)
Ministerio de Ambiente- Coclé



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
Hoy, 5 de marzo de 2021
siendo las 11:30 de la mañana
notifiqué personalmente a Lilmarie Langmaid de la presente resolución
NOTIFICADOR NOTIFICADO

oo/